

Discurso en las XVII Jornadas Abiertas de Profundización y Discusión del Doctorado

Es para la Facultad de Derecho de la UCA en lo institucional y para mí en lo personal una alegría poder darle a todos ustedes la más cordial bienvenida a nuestra casa para participar de las XVII jornadas Abiertas de Profundización y Discusión del Doctorado sobre: *“Experiencia y estatuto epistémico de las Ciencias Prácticas-Ética, Política, Derecho y Educación en homenaje a Francesco Gentile”*, que este año cuentan con el Patrocinio de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, que preside el Académico Dr. Marcelo Urbano Salerno que nos honra con su presencia. Al respecto quisiera compartir con ustedes tres reflexiones relacionadas con este importante evento.

En primer lugar, destacar que estas jornadas de profundización y discusión del Doctorado ya llevan 17 años ininterrumpidos, lo que en sí mismo es todo un logro para cualquier actividad académica. Pero lo es más porque justamente no se trata de cualquier actividad académica, sino de aquella que se desarrolla en el máximo nivel académico como es el doctorado y con el mayor rigor científico que exige esta tarea. Por eso, esto potencia mucho más los años transcurridos y la labor científica de tantos que han colaborado para hacer esto posible.

No puedo nombrar a todos y sería injusto si lo hago con unos y no con otros. Por eso prefiero hacer la mención genérica de todos los juristas de Italia,

España, Chile, Brasil, Uruguay y Argentina que han hecho su valioso aporte. Pero, justamente para no ser injusto, no puedo dejar de mencionar a algunas personas que hicieron posible esta realidad. Al ex Decano y actual Director del Doctorado Dr. Eduardo Ventura, quien desde su Decanato promovió y apoyó el Doctorado en general y estas jornadas en particular. Al ex Decano y actual Vicerrector Académico e institucional, Dr. Gabriel Limodio, por haber continuado apoyando desde su decanato y ahora desde la vicerrectoría esta actividad científica. Ahora bien, esto no hubiera sido posible sin la dirección y el trabajo incansable, tanto material como intelectual de los Dres. Félix Adolfo Lamas y el hoy homenajeado Francesco Gentile. También es necesario destacar el valioso aporte del Dr. Mauro Ronco que sustituyó al Profesor Gentile después de su muerte como codirector de estas jornadas. A todos y cada uno de ellos, mi más sincero agradecimiento y felicitación.

En segundo lugar, nos convoca hoy un merecido homenaje a una gran persona y destacado profesor como Francesco Gentile. Posteriormente el Dr. Lamas hará una semblanza de su persona en el acto formal de homenaje. Sólo quiero resaltar que el Profesor Gentile fue tres veces Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Padua y durante muchos años Director del Departamento de Historia y Filosofía del Derecho y Derecho Canónico de la misma Facultad. Fue justamente durante su decanato que se realizó el convenio con el entonces Decano Dr. Ventura sobre el doctorado conjunto (Universidad de Padua-UCA) del que fuera co-director junto con el Dr. Lamas. Tuve la dicha de conocerlo cuando nos visitara con motivo de estas mismas jornadas que hoy nos convocan. Realmente me impresionó su sabiduría y su bonhomía,

lo que lo caracterizaba como un Maestro, como lo testimonian tantos discípulos que ha formado (muchos de los cuales están hoy presentes). Justamente lo que diferencia a un maestro de un simple profesor es este carisma especial, como el que tiene también el Dr. Lamas. Como dice las Sagradas Escrituras “*por sus frutos os conoceréis*”. Espero que este encuentro sea el punto de partida de una nueva etapa en la relación entre ambas Facultades. El Dr. Lamas después les va a hablar al respecto.

En tercer lugar, quiero señalar la importancia del tema elegido, especialmente lo referido al estatuto epistémico de las ciencias prácticas. Se trata en última instancia de la cuestión de la verdad práctica, de la conformidad del intelecto con el apetito recto, “*ya que la perfección (bondad) de la acción humana depende a la vez de la verdad de los juicios que la dirigen (juicios prácticos) y de la rectitud del apetito (deseo) que huye del mal y persigue el bien (objetivos)*”¹, como sostiene Kalinowski en su obra sobre “*el problema de la verdad en la moral y en el derecho*”. Hoy es clave fundamentar correctamente la razón práctica y su acto.

Por una parte, frente a aquellos como los positivistas que reducen la razón y la ciencia al sólo tipo de certeza que deriva de la sinergia entre matemática y método empírico y de esta manera los interrogantes propiamente humanos, los interrogantes de la religión y de la ética, no pueden encontrar lugar en el espacio de la razón común descrita por la «ciencia» entendida de

¹ Kalinowski, Georges, *El problema de la verdad en la moral y en el derecho*, Bs. As. 1979, Eudeba, pág. 79.

este modo y tienen que desplazarse al ámbito de lo subjetivo, como denunciara Benedicto XVI en el famoso discurso de Ratisbona ².

Por otra parte, frente a aquellos otros que reivindicando la razón práctica, la consideran autónoma o separada de la razón teórica, como sucede con Kant y los neokantianos, pero también con algunos seguidores actuales de Aristóteles y Santo Tomás. Ahora bien, una y otra (la razón teórica y la razón práctica) son manifestaciones o funciones de una misma facultad o potencia (la inteligencia o razón, no voy a entrar en la distinción escolástica entre *intellectus* y *ratio*) que estando ordenada a conocer la realidad, en un primer momento es especulativa y por extensión a fin de dirigir la acción humana se convierte en práctica como dice Santo Tomás en la prima, Q. 79,11³. Ambas se apoyan en primeros principios *evidentes, indemostrables e inderivados* que constituyen su sostén noético. En consecuencia, cada uno de estos principios es captado por la inteligencia (*nous*) o razón (*logos*), ya sea teórica o práctica, a partir de un contacto inmediato con la realidad, a través de una abstracción inductiva, que operan simultáneamente⁴. De esta manera, así como reconocemos un principio de no contradicción en el conocimiento teórico, por el cual no puedo afirmar y negar lo mismo al mismo tiempo y sobre el mismo aspecto, también reconocemos un principio de no contradicción práctico que consiste en hacer el bien y evitar el mal.

² Conf. Benedicto XVI, “*Fe, Razón y Universidad, recuerdos y reflexiones*”, Ratisbona, Alemania, 12 de septiembre de 2006. Se puede consultar en www.vatican.va.

³ Cfr. Tomás de Aquino, *S.Th.* I, 79, 11.

⁴ Conf. Georges KALINOWSKI, “*El problema de la verdad en la moral y en el derecho*”, Bs.As. Eudeba, 1979, p. 118. Adela LÓPEZ MARTÍNEZ, “*El debate anglo americano contemporáneo sobre la teoría tomista de la ley natural*”, Roma, Edizioni Università Della Santa Croce, 2006, p. 80. Cornelio FABRO, *Percepción y pensamiento*, Pamplona, Eunsa, 1978, p. 277, citado por Lamas, Félix, en *La experiencia Jurídica*, Buenos Aires, Instituto de estudios filosóficos Santo Tomás de Aquino, p. 269.

A su vez a cada núcleo de principios (teóricos y prácticos) corresponde un hábito intelectual: el *habitus principiorum* para los principios teóricos o especulativos y la *sindéresis* para los principios prácticos⁵, principios que constituyen el contenido de la ley natural, de la ley inscrita en el propio ser del hombre, en su esencia o naturaleza humana, pues la esencia es lo que hace que el ser sea lo que es, y la misma la podemos apreciar tanto desde un aspecto estático como estructura del ser en su configuración interna, como desde un aspecto dinámico que se desprende de aquel, donde la misma esencia es principio de operaciones del ser, por el cual el ser se mueve a sí mismo, siendo el operar una manifestación de su propio ser (*operari sequitur esse*). En este último sentido dinámico justamente a la esencia la llamamos naturaleza y es a partir de ella que podemos alcanzar conclusiones y determinaciones racionales prudentiales y razonables con el fin de dirigir la acción humana, tanto en el plano individual como social, donde justamente se da el derecho.

En suma, todo conocimiento (ya sea teórico o práctico) se funda sobre la noción de ser *porque lo que primeramente cae bajo la aprehensión es el ente* y así mientras la inteligencia o razón teórica contempla el ser bajo la razón de *verum* (verdad); el intelecto o razón práctica lo considera bajo la razón de *bonum* (bien). Pero ambas no están dissociadas. Esto es así porque como dice Santo Tomás en la citada Q 79,11, 2 “*lo verdadero y lo bueno se implican mutuamente, pues lo verdadero es un cierto bien. De no ser así, no sería deseable. Y, lo bueno es verdadero, porque, de otro modo, no sería*

⁵ Cfr. Santo Tomás de Aquino, 1^a- 2^a, Q, 94, 2.

*inteligible. Por lo tanto, así como lo verdadero puede ser objeto del apetito bajo el concepto de bueno, como sucede cuando alguien desea conocer la verdad, así también lo bueno es aplicable a la acción bajo el aspecto de verdadero, que es el objeto del entendimiento práctico. Pues el entendimiento práctico conoce la verdad, como la conoce también el especulativo, pero ordena a la acción la verdad conocida”*⁶. En este sentido debe entenderse la conocida tesis de Pieper: *“Todo deber ser se funda en el ser. La realidad es el fundamento de lo ético. El bien es lo conforme con la realidad”*⁷.

Dejo aquí para que sean ustedes los que con sus trabajos aporten luz a la cuestión. Así de esta manera, doy por inauguradas las XVII jornadas Abiertas de Profundización y Discusión del Doctorado sobre: *“Experiencia y estatuto epistémico de las Ciencias Prácticas-Ética, Política, Derecho y Educación en homenaje a Francesco Gentile”*.

Muchas gracias

Daniel Alejandro Herrera

Decano

⁶ Tomás de Aquino, *S.Th.* I, 79, 11.

⁷ Pieper, Josef, *El descubrimiento de la realidad*, Rialp, Madrid, 1974, pág.15.